



Colofón Versión Pública.

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia Tres</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>RR-0941/2022 y sus acumulados RR-0942/2022, RR-0943/2022, RR-0944/2022, RR-0945/2022, RR-0946/2022, RR-0947/2022, RR-0948/2022, RR-0949/2022, RR-0950/2022 y RR-0951/2022.</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del recurrente en la página 1.</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</p>
<p>V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.</p>	<p> Harumi Fernanda Carranza Magallanes. a. Comisionada.</p> <p> Magnolia Zamora Gómez. b. Secretaría de Instrucción.</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta 60 de Comité de Transparencia de fecha veinte de octubre del dos mil veintidós.</p>

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0941/2022** y sus acumulados **RR-0942/2022, RR-0943/2022, RR-0944/2022, RR-0945/2022, RR-0946/2022, RR-0947/2022, RR-0948/2022, RR-0949/2022, RR-0950/2022 y RR-0951/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **ELIMINADO 1**, en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, el hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico once solicitudes de acceso a la información, los cuales fueron asignados con los números de folios 210439422000066, 210439422000067, 210439422000068, 210439422000069, 210439422000070, 210439422000072, 210439422000073, 210439422000075, 210439422000076, 10439422000077 y 210439422000078 en los que se observa lo siguiente:

Respecto al folio 210439422000078, el entonces solicitante requirió:

"Manual de Procedimientos Vigente, aprobado por cabildo o en su defecto, aprobado o publicado bajo los procesos necesarios, para el trámite denominado "Regularización de Obras", en versión digital."

Por lo que hace a la solicitud marcada con el número 210439422000075, se observa:

ELIMINADO 1: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

"Manual de Procedimientos Vigente, aprobado por cabildo o en su defecto, aprobado o publicado bajo los procesos necesarios, para el trámite denominado "Dictámenes de Anuncios", en versión digital."

En relación a la petición de información con número 210439422000066, el hoy recurrente solicitó:

"Manual de Procedimientos Vigente, aprobado por cabildo o en su defecto, aprobado o publicado bajo los procesos necesarios, para el trámite denominado "Alineamiento y Numero Oficial", en versión digital."

En la solicitud de acceso a la información con número de folio 210439422000077, se advierte:

"Manual de Procedimientos Vigente, aprobado por cabildo o en su defecto, aprobado o publicado bajo los procesos necesarios, para el trámite necesario o relativo a "Fraccionamientos", en versión digital."

Respecto a la solicitud con número de folio 210439422000069, se observa:

"Manual de Procedimientos Vigente, aprobado por cabildo o en su defecto, aprobado o publicado bajo los procesos necesarios, para el trámite denominado "Licencia de Construcción", en versión digital."

Por lo que hace a la petición de información con número 210439422000068, el entonces solicitante requirió:

"Manual de Procedimientos Vigente, aprobado por cabildo o en su defecto, aprobado o publicado bajo los procesos necesarios, para el trámite denominado "Uso de Suelo", en versión digital."

En la solicitud de acceso a la información con número 210439422000076, el ciudadano solicitó:

"Manual de Procedimientos Vigente, aprobado por cabildo o en su defecto, aprobado o publicado bajo los procesos necesarios, para el trámite denominado "Urbanización (o equivalente)", en versión digital."

Por lo que hace a la solicitud con número de folio 210439422000073, el hoy reclamante, indicó:

"Manual de Procedimientos Vigente, aprobado por cabildo o en su defecto, aprobado o publicado bajo los procesos necesarios, para el trámite denominado "Cambio de Densidad " (o su equivalente), en versión digital."

En la petición de información con número de folio 210439422000067, el entonces solicitante manifestó:

"Manual de Procedimientos Vigente, aprobado por cabildo o en su defecto, aprobado o publicado bajo los procesos necesarios, para el trámite denominado "Segregación y/o subdivisión"(o equivalente) y "Fusión de predios" (o equivalente), en versión digital."

En relación a la solicitud de acceso a la información con número 210439422000072, el ciudadano requirió:

"Manual de Procedimientos Vigente, aprobado por cabildo o en su defecto, aprobado o publicado bajo los procesos necesarios, para el trámite denominado "Cambio de Uso de Suelo", en versión digital."

Finalmente, en la petición de información con número 210439422000070, el entonces solicitante pidió:

"Manual de Procedimientos Vigente, aprobado por cabildo o en su defecto, aprobado o publicado bajo los procesos necesarios, para el trámite denominado " Licencia de Construcción mayor a 50 m2", en versión digital."

II. El día dieciséis de marzo del año en curso, el sujeto obligado respondió las solicitudes de acceso a la información pública en los términos siguientes:

“...Derivado de la disposición del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula de abonar a la Transparencia y respetar, promover e incentivar el Derecho de Acceso a la Información de los ciudadanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito remitir formato para llevar a cabo el trámite de ..., así mismo podrá consultar los tramites a través del Portal de Gobierno en la URL <https://cholula.gob.mx/>, en el apartado de tramites y servicios”.

III. Con fecha veintidós de marzo de este año, el entonces solicitante interpuso once recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado.

IV. Por autos de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, el Comisionado presidente del Instituto, tuvo por recibido los medios de impugnación interpuestos por el recurrente, mismo que se le asignó los números de expedientes RR-0941/2022, RR-0942/2022, RR-0943/2022, RR-0944/2022, RR-0945/2022, RR-0946/2022, RR-0947/2022, RR-0948/2022, RR-0949/2022, RR-0950/2022 y RR-0951/2022, turnando los medios de impugnación a las ponencias respectivas para su trámite correspondiente.

V. En proveídos de veinticinco y veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se admitieron los recursos de revisión ordenando integrar los expedientes correspondientes, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto

admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció pruebas.

VI. Por acuerdo de fecha diecinueve de marzo (sic); doce, dieciocho, diecinueve, veintiocho de abril, trece y diecisiete de mayo todos del año en curso, se hizo constar que sujeto obligado rindió sus informes justificados; asimismo ofreció pruebas; de igual forma, expresó que había realizado al reclamante una ampliación de sus respuestas iniciales, por lo que, se ordenó dar vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara lo que su derecho e interés conviniera respecto a los informes justificados, pruebas y los alcances de contestación proporcionado por el sujeto obligado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendría por perdido su derecho para expresar algo en contrario.

VII. En auto de veinticinco, veintiocho de abril, nueve, diez, veinticuatro, treinta y uno de mayo y seis de junio todos de este año, se tuvo por perdidos sus derechos al recurrente para manifestar respecto los informes justificados; las pruebas y los alcances de respuesta inicial proporcionados por la autoridad responsable, por lo que, se continuó con el procedimiento, en el sentido, que se admitieron pruebas de las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza. De

igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto.

Asimismo, en los expedientes con números **RR-0942/2022, RR-0943/2022, RR-0944/2022, RR-0946/2022, RR-0948/2022, RR-0949/2022, RR-0950/2022 y RR-0951/2022**, se solicitó la acumulación de autos con el expediente número **RR-0941/2022**, por existir similitud entre las partes.

Por lo que, hace a los expedientes números **RR-0945/2022 y RR-0947/2022**, se ordenó la acumulación de oficio al expediente número **RR-0941/2022**, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

De igual forma, en el expediente número **RR-0941/2022**, se indicó que se acumulada a los autos los expedientes números **RR-0942/2022, RR-0943/2022, RR-0944/2022, RR-0946/2022, RR-0948/2022, RR-0949/2022, RR-0950/2022 y RR-0951/2022**,

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

VIII. El veinte de septiembre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la entrega de la información distinta a la solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos exigidos por el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

En los recursos de revisión, se observa que el agraviado señaló lo siguiente:

"Razón de la interposición

Se impugna la respuesta por haberse entregado la información distinta a la solicitada, en términos del artículo 170, fracc. V, de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla; por lo que la información

anexada mediante oficio correspondiente, no corresponde con la información solicitada...”.

A lo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en sus informes justificados indicó:

“...con fecha... esta Unidad de Transparencia, da respuesta con el oficio ...al solicitante a través del correo electrónico...”

TERCERO. - Se sirva sobreseer el recurso, en términos de los artículos 181 fracción II Y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.”

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecido en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”.**

Ahora bien, el entonces solicitante en su recurso de revisión alegó como otro acto reclamado la entrega de la información distinta a la solicitada.

A lo que, en autos se advierte que el sujeto obligado los días siete, ocho, once, doce, veintidós de abril y doce de mayo de dos mil veintidós, remitió al recurrente alcances de su respuesta inicial, las cuales se encuentran en los términos siguientes:

“Con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 77 fracción I y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo a las Obligaciones de Transparencia conforme a las Disposiciones Generales de las Obligaciones de Transparencia, la información solicitada la puede consultar en las obligaciones de transparencia en el siguiente URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjE=&idSujetoObligado=NDM5NA=#inicio>

- 1. Estado o Federación: Puebla.**
- 2. Institución: H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.**
- 3. Ejercicio: 2021.**
- 4. Seleccionado: Normatividad artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
Expediente: RR-0941/2022 y sus acumulados RR-0942/2022, RR-0943/2022, RR-0944/2022, RR-0945/2022, RR-0946/2022, RR-0947/2022, RR-0948/2022, RR-0949/2022, RR-0950/2022 y RR-0951/2022

5. Descargar archivo en formato Excel, CVS o enviar por correo electrónico a través de un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible...”

Asimismo, anexo en dichas ampliaciones los siguientes documentos:

Respecto al alcance de la respuesta inicial con número de folio 210439422000078, adjuntó el siguiente documental.

<p>SAN PEDRO CHOLULA AYUNTAMIENTO</p>		<p>Registro: ASPC1821/SDUOTIU/MP00</p> <p>Fecha de Emisión: 11/2020</p> <p>Actualización: 00-2020</p> <p>Área de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana</p>
Nombre del Procedimiento:	Procedimiento de Licencia de Regularización de obra	
Objetivo:	Otomar la licencia para actualizar la situación legal ante el Municipio de toda construcción que carezca de permisos emitidos o no se hayan concluido, dentro del marco legal vigente.	
Fundamento Legal:	<p>Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 37 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.</p> <p>Artículo 16. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Puebla.</p> <p>Artículo 12. Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del estado de Puebla.</p> <p>Artículo 4. Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla.</p> <p>Artículo 14, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula, vigente</p>	
Políticas de Operación:	<ul style="list-style-type: none"> El Contribuyente/Gestor(a) deberá de contar con todos los requisitos solicitados, para iniciar el trámite en ventanilla. No se dará entrada a ningún expediente sin la revisión cuantitativa realizada por ventanilla que no se encuentren todos los documentos requeridos y con plena vigencia para el trámite que pretende realizar. Solo se recibirán los documentos al propietario, Gestor(a) autorizado y/o representante legal o administrador único acreditado. Deberá de solventar las dudas y/o documentación que se solicite. Para firma y autorización del trámite debe estar integrado por todos y cada uno de los requisitos solicitados física y digitalmente. Una vez emitido el pago tiene 5 días hábiles para la realización del pago correspondiente, dentro del mismo año fiscal. Si en el transcurso de 90 días hábiles el Contribuyente/Gestor(a) no realiza los trámites solicitados, se procederá a decretar la caducidad de dicho trámite, de conformidad en lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Puebla. <p>Requisitos:</p>	

Por lo que hace al folio 210439422000075, se advierte:



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

Ponente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
 RR-0941/2022 y sus acumulados RR-0942/2022, RR-0943/2022, RR-0944/2022, RR-0945/2022, RR-0946/2022, RR-0947/2022, RR-0948/2022, RR-0949/2022, RR-0950/2022 y RR-0951/2022

Expediente:

Registro: A/FC1821/SCUOTIUMPO0 Fecha de Emisión: 11/2020 Actualización: 06-2020	
Merval de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana	
PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	
Nombre del Procedimiento:	PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO COMERCIAL Y PERMISO DE ANUNCIO (S) O CONSTANCIA DE NO ANUNCIO.
Objetivo:	Supervisar y vigilar que los diferentes comercios y servicios del Municipio de San Pedro Cholula tengan su Licencia de Uso de Suelo actualizada.
Fundamento Legal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 8 y 115, fracción V inciso c). Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Artículos 4 y 11, fracciones II, III, XI, XV, XVI y XXIII y Artículo 115. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla Artículo 12, fracción IV, Artículo 18, fracciones I, III, VI, VII, VIII, XXVI, XXXIII. Reglamento de la Construcción para el Estado de Puebla Artículo 4, fracción I, Artículo 4 Bis y 236. Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla Artículo 8, fracción III, Artículo 12, fracciones I, II, III, IV, XVII y XXI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla Artículo 37, fracción I, V, Artículo 78, fracciones I, XL, XLI, XLII, XLIII, XXXVI y XXXVII. Reglamento de Imagen Urbana, Usos, Áreas verdes, Anuncios y Mobiliario Urbano del Municipio de San Pedro Cholula Artículo 3, fracción VI, Artículos 6, 7, 32, 34, 41 y 42 numeral I.
Políticas de Operación:	1.- La recepción de las solicitudes recibidas se formaliza de acuerdo al proceso correspondiente. 2.- La visita de supervisión, así como la notificación presentada en el inmueble se encuentra debidamente fundamentada. 3.- Las notificaciones presentadas al inmueble conllevan a un seguimiento con fundamento jurídico.

En relación a la petición de información con número 210439422000066, se observa:

Registro: ASPC1821/SCUOTIUMPO0 Fecha de Emisión: 11/2020 Actualización: en curso	
Merval de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana	
PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	
Nombre del Procedimiento:	Procedimiento de Alineamiento y Primer Ojetal, Único y derivados.
Objetivo:	Orgar documento oficial a aquellas personas que acrediten propiedad sobre algún predio para indicar alguna posible restricción opeadas dentro del Programa Municipal, así como para contar con un Número Oficial que demuestre su propiedad para diversos trámites posteriores.
Fundamento Legal:	Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 37 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Artículo 124, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Puebla. Artículo 12, de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del estado de Puebla. Artículo 4, del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla. Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de San Pedro Cholula. Artículo 14, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula.
Políticas de Operación:	<ul style="list-style-type: none"> El Comisario/Gestor(a) deberá de contar con todos los requisitos solicitados, para iniciar el trámite en ventanilla. No se dará entrada a ningún expediente sin la revisión cuantitativa realizada por ventanilla que no se encuentren todos los documentos requeridos y con plena vigencia para el trámite que pretende realizar. Solo se recibirán los documentos al propietario o propietario(a) autorizado y/o representante legal o administrador unico acreditado. Deben de solventar las dudas y/o documentación que se solicite. Para firma y autorización del trámite debe estar integrado por todos y cada uno de los requisitos solicitados físicos y digitalmente. Una vez emitido el pago tiene 5 días hábiles para la realización del pago correspondiente, dentro del mismo año fiscal. Si en el transcurso de 90 días hábiles el

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
 Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
 Expediente: RR-0941/2022 y sus acumulados RR-0942/2022, RR-0943/2022, RR-0944/2022, RR-0945/2022, RR-0946/2022, RR-0947/2022, RR-0948/2022, RR-0949/2022, RR-0950/2022 y RR-0951/2022

En la solicitud de acceso a la información con número de folio 210439422000077, el sujeto obligado anexo lo siguiente:



Registro: ASPG1821/SDUOTIU/MP00

Fecha de Emisión: 11/2020

Actualización: 00-2020

Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana

Nombre de Procedimiento:	PROCEDIMIENTO PARA PREFACTIBILIDAD DE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTOS O PARA RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO
Objetivo:	Otorgar documento oficial para prefactibilidad de proyecto de fraccionamientos o régimen en propiedad en condominio de acuerdo al uso de suelo de la Carta Urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable
Fundamento Legal: A	<p>Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 37 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.</p> <p>Artículo 16, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Puebla.</p> <p>Artículo 14, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula, vigente</p> <p>Programa Municipal Desarrollo Urbano Sustentable de San Pedro Cholula.</p> <p>Artículo 2, 3, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 65, 66, 67, 68, 69, 70, de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del estado de Puebla</p>
Políticas de Operación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El interesado deberá de realizar un escrito en el cual debe de anexar proyecto arquitectónico con cuadro de áreas, especificando el uso que le dará al mismo y tabla de indivisos en su caso. 2. Se realiza una revisión de la documentación, si no está debidamente completa no se podrá realizar la contestación del mismo. 3. Se realiza el análisis en base al PMDUS y densidad asignada de acuerdo a la Carta Urbana. 5. Se realiza ficha de pago el cual tiene 5 días hábiles para la realización del pago correspondiente. 6. El documento solicitado y pagado solo será entregado dentro del año fiscal, en caso de no concluirlo, este será cancelado y deberá iniciar el trámite nuevamente.
Tiempo Promedio de	3 a 5 día hábiles.

Respecto a la solicitud con número de folio 210439422000069, se advierte:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
 Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
 Expediente: RR-0941/2022 y sus acumulados RR-0942/2022, RR-0943/2022, RR-0944/2022, RR-0945/2022, RR-0946/2022, RR-0947/2022, RR-0948/2022, RR-0949/2022, RR-0950/2022 y RR-0951/2022

SAN PEDRO CHOLULA
 M. Ayuntamiento 2318-1021

Registro: ASPC1821/SDUOTIU/MP00
 Fecha de Emisión: 11/2020
 Actualización: 00-2020

Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana

Nombre del Procedimiento:	Procedimiento de Licencia de Construcción de obra mayor a 50m²
Objetivo	Otorgar el permiso para realizar una obra de construcción de cualquier tipo destino o uso en favor del solicitante mayor a 50 m2, dentro del marco legal vigente
Fundamento Legal:	Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 37 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Artículo 16. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Puebla. Artículo 12. Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del estado de Puebla. Artículo 4. Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla. Artículo 14, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula, vigente
Políticas de Operación:	<ul style="list-style-type: none"> • El Contribuyente/Gestor(a) deberá de contar con todos los requisitos solicitados, para iniciar el trámite en ventanilla. • No se dará entrada a ningún expediente sin la revisión cuantitativa realizada por ventanilla que no se encuentren todos los documentos requeridos y con plena vigencia para el trámite que pretende realizar. • Solo se recibirán los documentos al propietario, Gestor(a) autorizado y/o representante legal o administrador único acreditado. • Deberá de solventar las dudas y/o documentación que se solicite. • Para firma y autorización del trámite debe estar integrado por todos y cada uno de los requisitos solicitados física y digitalmente. • Una vez emitido el pago tiene 5 días hábiles para la realización del pago correspondiente, dentro del mismo año fiscal • Si en el transcurso de 90 días hábiles el Contribuyente/Gestor(a) no realiza los trámites solicitados, se procederá a decretar la caducidad de dicho trámite, de conformidad en lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Puebla.

Por lo que hace a la petición de información con número 210439422000068, la autoridad responsable envió al recurrente el siguiente documento:

Registro: ASPC1821/SDUOTIU/MP00
 Fecha de Emisión: 11/2020
 Actualización: 00-2020

SAN PEDRO CHOLULA
 H. Ayuntamiento 2018-2021

Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA USO DE SUELO PARA RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL Y VERTICAL

No.	Responsable	Actividad	Formato/ Documento
1	Contribuyente	Solicita e ingresa la documentación para el trámite.	Solicitud y documentación
2	Analista (ventanilla)	Recibe la documentación ingresada por el contribuyente, revisa que toda la documentación este completa, para este trámite es necesario ya contar con Alineamiento y Número Oficial y se anexa la documentación al expediente ya abierto anteriormente.	Solicitud y documentación
3	Analista (fraccionamientos)	Revisa y analiza la documentación anexada. <ul style="list-style-type: none"> En caso de no tener observaciones con la documentación continúa con el paso No. 5, en caso contrario pasa actividad No. 4 	N/A
4	Analista (fraccionamientos)	Notifica al contribuyente los documentos faltantes y/o las correcciones que deberá realizar y recibe los documentos a corregir del mismo, cuando sea el caso necesario. Pasa actividad 1	Documento
5	Analista (fraccionamientos)	Elabora la constancia de Uso de Suelo, así como la cuantificación correspondiente y se turna a la Dirección de Administración Urbanística Sustentable para su revisión.	Constancia
6	Dirección de Administración Urbanística Sustentable	Revisa y aprueba el Uso de Suelo elaborado por el analista y se turna con la Secretaría. <ul style="list-style-type: none"> En caso de tener observaciones se regresa al paso No. 5, en caso contrario pasa actividad No. 7 	Constancia

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
 Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
 Expediente: RR-0941/2022 y sus acumulados RR-0942/2022, RR-0943/2022, RR-0944/2022, RR-0945/2022, RR-0946/2022, RR-0947/2022, RR-0948/2022, RR-0949/2022, RR-0950/2022 y RR-0951/2022

En la solicitud de acceso a la información con número 210439422000076, se advierte:

00300



Registro: ASPC1821/SDUOTIU/MP00
 Fecha de Emisión: 11/2020
 Actualización: 00-2020

Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Ordenamiento Territorial o Imagen Urbana

Nombre del Procedimiento:	Procedimiento de Licencia de Urbanización de paso de servidumbre
Objetivo	Otorgar los permisos y licencias para la transformación del suelo rural a urbano, con los servicios de infraestructura correspondientes, las fusiones, subdivisiones y fraccionamiento de áreas y predios; cambios en la utilización y en el régimen de propiedad de predios y fincas, dentro del marco legal vigente.
Fundamento Legal:	Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 37 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Artículo 16. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Puebla. Artículo 12. Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del estado de Puebla. Artículo 4. Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla. Artículo 14, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula, vigente
Políticas de Operación:	<ul style="list-style-type: none"> El Contribuyente/Gestor(a) deberá de contar con todos los requisitos solicitados, para iniciar el trámite en ventanilla. No se dará entrada a ningún expediente sin la revisión cuantitativa realizada por ventanilla que no se encuentren todos los documentos requeridos y con plena vigencia para el trámite que pretende realizar. Solo se recibirán los documentos al propietario, Gestor(a) autorizado y/o representante legal o administrador único acreditado. Deberá de solventar las dudas y/o documentación que se solicite. Para firma y autorización del trámite debe estar integrado por todos y cada uno de los requisitos solicitados física y digitalmente. Una vez emitido el pago tiene 5 días hábiles para la realización del pago correspondiente, dentro del mismo año fiscal. Si en el transcurso de 90 días hábiles el Contribuyente/Gestor(a) no realiza los trámites solicitados, se procederá a decretar la caducidad de dicho trámite, de conformidad en lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Puebla.
	Requisitos:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
 Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
 Expediente: RR-0941/2022 y sus acumulados RR-0942/2022, RR-0943/2022, RR-0944/2022, RR-0945/2022, RR-0946/2022, RR-0947/2022, RR-0948/2022, RR-0949/2022, RR-0950/2022 y RR-0951/2022

Por lo que hace a la solicitud con número de folio 210439422000073, la autoridad responsable anexo:

<p>SAN PEDRO CHOLULA <small>Municipio, estado de Puebla</small> <small>H. Ayuntamiento 2018-2021</small></p>	Fecha de Emisión	11/2020
	Actualización	00-2020

Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana

Nombre del Procedimiento	PROCEDIMIENTO DE USO DE SUELO HABITACIONAL
Objetivo	Otorgar Dictamen de Uso de Suelo Habitacional, en el que se indica los coeficientes de ocupación (COS, CUS) y utilización, consignados en la Carta Urbana vigente, para un inmueble determinado, teniendo validez para la realización de trámites legales y administrativos
Fundamento Legal:	<p>Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 37 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.</p> <p>Artículo 16. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Puebla.</p> <p>Artículo 12. Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del estado de Puebla.</p> <p>Artículo 4. Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla.</p> <p>Artículo 14, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula, vigente</p>
Políticas de Operación:	<ul style="list-style-type: none"> • El Contribuyente/Gestor(a) deberá de contar con todos los requisitos solicitados, para iniciar el trámite en ventanilla. • No se dará entrada a ningún expediente sin la revisión cuantitativa realizada por ventanilla que no se encuentren todos los documentos requeridos y con plena vigencia para el trámite que pretende realizar. • Solo se recibirán los documentos al propietario, Gestor(a) autorizado y/o representante legal o administrador único acreditado. • Deberá de solventar las dudas y/o documentación que se solicite. • Para firma y autorización del trámite debe estar integrado por todos y cada uno de los requisitos solicitados física y digitalmente. • Una vez emitido el pago tiene 5 días hábiles para la realización del pago correspondiente. dentro del mismo año fiscal • Si en el transcurso de 90 días hábiles el Contribuyente/Gestor(a) no realiza los trámites solicitados, se procederá a decretar la caducidad de dicho trámite, de conformidad en lo establecido en el artículo 82

En la petición de información con número de folio 210439422000067, se observa:



Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana
 GOBIERNO MUNICIPAL

Registro: ASPC/1821/SDUOTIU/MP00
 Fecha de Emisión: 11/2020
 Actualización: 00-2020

Nombre del Procedimiento:	Procedimiento de Dictamen de segregación, subdivisión o fusión de predios.
Objetivo	Otorgar documento oficial a aquellas personas que acrediten propiedad sobre algún predio y que soliciten subdividir, segregar o fusionar algún predio siempre y cuando la Normativa lo permita, dentro del marco legal vigente
Fundamento Legal:	<p>Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 37 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Artículo 124, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Puebla. Artículo 12, de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del estado de Puebla. Artículo 4, del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla. Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de San Pedro Cholula. Artículo 14, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula, vigente</p>
Políticas de Operación:	<ul style="list-style-type: none"> • El Contribuyente/Gestor(a) deberá de contar con todos los requisitos solicitados, para iniciar el trámite en ventanilla. • No se dará entrada a ningún expediente sin la revisión cuantitativa realizada por ventanilla que no se encuentren todos los documentos requeridos y con plena vigencia para el trámite que pretende realizar. • Solo se recibirán los documentos al propietario, Gestor(a) autorizado y/o representante legal o administrador único acreditado. • Deberá de solventar las dudas y/o documentación que se solicite. • Para firma y autorización del trámite debe estar integrado por todos y cada uno de los requisitos solicitados física y digitalmente. • Una vez emitido el pago tiene 5 días hábiles para la realización del pago correspondiente. dentro del mismo año fiscal.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
 Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
 Expediente: RR-0941/2022 y sus acumulados RR-0942/2022, RR-0943/2022, RR-0944/2022, RR-0945/2022, RR-0946/2022, RR-0947/2022, RR-0948/2022, RR-0949/2022, RR-0950/2022 y RR-0951/2022

En relación a la solicitud de acceso a la información con número 210439422000072, la autoridad responsable adjunto el siguiente documento:

Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana

Actualización 00-2020

Nombre del Procedimiento:	PROCEDIMIENTO DE USO DE SUELO HABITACIONAL
Objetivo:	Otorgar Dictamen de Uso de Suelo Habitacional, en el que se indica los coeficientes de ocupación (COS, CUS) y utilización, consignados en la Carta Urbana vigente, para un inmueble determinado, teniendo validez para la realización de trámites legales y administrativos
Fundamento Legal:	<p>Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 37 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.</p> <p>Artículo 16. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Puebla.</p> <p>Artículo 12. Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del estado de Puebla.</p> <p>Artículo 4. Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla.</p> <p>Artículo 14, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula, vigente</p>
Políticas de Operación:	<ul style="list-style-type: none"> El Contribuyente/Gestor(a) deberá de contar con todos los requisitos solicitados, para iniciar el trámite en ventanilla. No se dará entrada a ningún expediente sin la revisión cuantitativa realizada por ventanilla que no se encuentren todos los documentos requeridos y con plena vigencia para el trámite que pretende realizar. Solo se recibirán los documentos al propietario, Gestor(a) autorizado y/o representante legal o administrador único acreditado. Deberá de solventar las dudas y/o documentación que se solicite. Para firma y autorización del trámite debe estar integrado por todos y cada uno de los requisitos solicitados física y digitalmente. Una vez emitido el pago tiene 5 días hábiles para la realización del pago correspondiente, dentro del mismo año fiscal Si en el transcurso de 90 días hábiles el Contribuyente/Gestor(a) no realiza los trámites solicitados, se procederá a decretar la caducidad de dicho trámite, de conformidad en lo establecido en el artículo 82

Finalmente, en la petición de información con número 210439422000070, el sujeto obligado en su alcance de su respuesta inicial anexó el siguiente documento:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
 Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
 Expediente: RR-0941/2022 y sus acumulados RR-0942/2022, RR-0943/2022, RR-0944/2022, RR-0945/2022, RR-0946/2022, RR-0947/2022, RR-0948/2022, RR-0949/2022, RR-0950/2022 y RR-0951/2022

000012



Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana, CHOLULA

Registro: ASPC1821/SDUOTIU/MP00

Fecha de Emisión: 11/2020

Actualización: 00-2020

MUNICIPIO	
Nombre del Procedimiento:	
Objetivo	Procedimiento de Licencia de Construcción de obra mayor a 50 m ²
Fundamento Legal:	Otorgar el permiso para realizar una obra de construcción de cualquier tipo destino o uso en favor del solicitante mayor a 50 m ² , dentro del marco legal vigente
Políticas de Operación:	<p>Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 37 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Artículo 16. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Puebla. Artículo 12. Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del estado de Puebla. Artículo 4. Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla. Artículo 14, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula, vigente</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contribuyente/Gestor(a) deberá de contar con todos los requisitos solicitados, para iniciar el trámite en ventanilla. • No se dará entrada a ningún expediente sin la revisión cuantitativa realizada por ventanilla que no se encuentren todos los documentos requeridos y con plena vigencia para el trámite que pretende realizar. • Solo se recibirán los documentos al propietario, Gestor(a) autorizado y/o representante legal o administrador único acreditado. • Deberá de solventar las dudas y/o documentación que se solicite. • Para firma y autorización del trámite debe estar integrado por todos y cada uno de los requisitos solicitados física y digitalmente. • Una vez emitido el pago tiene 5 días hábiles para la realización del pago correspondiente, dentro del mismo año fiscal • Si en el transcurso de 90 días hábiles el

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara algo en contrario

respecto a dichas ampliaciones de respuesta, sin que haya expresado algo, por lo que, se le dio por perdidos sus derechos para hacerlo, tal como se acordó los días veinticinco, veintiocho de abril, nueve, diez, veinticuatro, treinta y uno de mayo y seis de junio todos de este año.

En consecuencia, sí en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado fue que la respuesta otorgada por el sujeto obligado era distinta a la solicitada, sin embargo, la autoridad responsable en sus informes justificados anexó como prueba los alcances de respuestas inicial que le remitió al reclamante, en la cual se observaba los manuales requeridos sus solicitudes de acceso a la información; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el acto reclamado; en virtud de que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado que este quedó sin materia, por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. – Se **SOBRESEE** el presente asunto, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo la ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA.
COMISIONADA.


HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD3/HFCM/ RR-0941/2022 y sus acumulados/MAG/ sentencia definitiva.